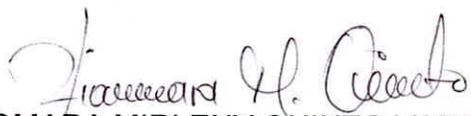


	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 26 de junio de 2019

El día 25 de Junio de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.1114 del 06 de mayo de 2019, por la cual se Otorga una Concesión de Agua Superficial. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

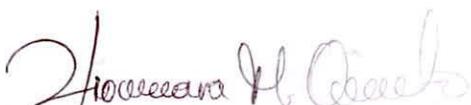
Exp.PCA-00123-18
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 25 de junio de 2019

El día 21 del mes de junio de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora MARYI CONSTANZA VILLANUEVA o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No.1114 del 06 de Mayo de 2019, por la cual se Otorga una Concesión de Agua Superficial. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Fueron inhábiles los días 08-09-15-16 de junio de 2019

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp PCA-00123-18
 Proyectó. Xquinto



DAVIVIENDA



(92)02500527502195

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio Com. Código convenio / No. cuenta 28706426-5

Referencia 1 12252-14 Referencia 2 2-1114-19

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 72.000 =

No. cheques Total cheque \$ 72.000 =

Total \$ 72.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Alfonso Villaverde Teléfono: 3112994116 Ciudad: Alcobaiza (C.A.)

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 076052333

Firma de quien realiza la transacción: Alfonso Villaverde

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comedores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

SUMIMAS S.A.S.

hevel
24

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Carrera 1 No.60 79 Nelsa - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co

Rad: 20193100129312 Fecha: 10-JUN-2019 07:40
 Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
 Rem: DAVID PERDOMO
 Desc.Anex: N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
 Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
 Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: PCA - 00123 - 18.

RADICADO: 20183100202182.

NOMBRE DEL SOLICITANTE DAVID PERDOMO.

Atentamente,

NOMBRE: Mary Constanza Villanueva Rodriguez

DIRECCIÓN: Croquis No 60 42 sur Bogotá

TELÉFONO: 732 1006 - 3142499410

22

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DUODECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

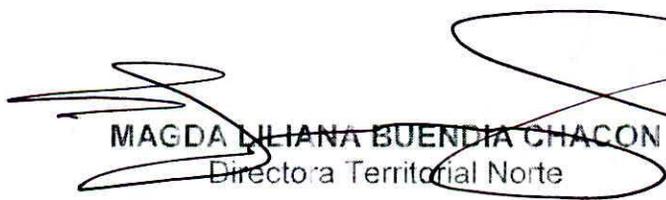
ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DAVID PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.252.514 expedida en Algeciras, Huila, con dirección de notificación en la vereda Libano Oriente de Algeciras, Huila, número telefónico: 3212434782 correo electrónico: dagaralu-1103@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Algeciras, Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

Exp. FCA-00123-13
Rad. 20133100202182

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
 En la Fecha 07 JUL 2018
 Hora 2:16 p.m. se presentó ante esta corporación
Manr. Constanto Villanueva
1.096.987.383 Algeciras
 quien da notificación por medio del contenido
de la resolución No 114 del 06
de mayo de 2019.
 Notificado Manr. Villanueva
 Notificador Magda Liliana Chacón

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978).

ARTICULO NOVENO. El beneficiario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor 180 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO UNDECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General mediante Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019, y acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 586 del 05 de febrero de 2019, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar al señor DAVID PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.252.514 expedida en Algeciras, Huila, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Pueblo Viejo del municipio de Algeciras, Huila, en un caudal de 3,1 lps con punto de captación bajo las coordenadas X872975 - Y774567, a una altura de 2.256 msnm, para uso agrícola y doméstico, en beneficio del predio Los Pinos, identificado con matrícula inmobiliaria 200-70911, localizado en la vereda El Líbano, jurisdicción de municipio de Algeciras, Huila.

PARAGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 586 del 05 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso, se otorga por el término de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

localizado en la vereda El Líbano en jurisdicción de Municipio de Algeciras. (H). Acorde con lo descrito.en:

USO	Cantidad	Módulo	Q (Ips)
Domestico	5 personas	0.003 hab	0.015
Agrícola (café, cacao, aguacate)	6 Ha	1	6.0
TOTAL			6,015

- El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 180 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el presente permiso ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo a la fuente quebrada Pueblo Viejo en el punto bajo las coordenadas 02°33'25,4"N 75°13'09,7"W a una altura de 2.213 msnm, aguas arriba del punto de captación, arrojando un caudal de 35 lps.

En consideración a la oposición presentada por parte del señor VICTOR JULIO CORTES CORTES en representación de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LIBANO ORIENTE, NARANJOS ALTOS Y NARANJOS BAJOS, por considerar que el caudal no es suficiente para esta nueva concesión, con el aforo realizado que arrojó 35 lps se evidencia que el caudal si es suficiente para abastecer el acueducto más la nueva concesión solicitada por el señor DAVID PERDOMO.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación se realiza de la quebrada Pueblo viejo en el punto ubicado bajo las 6^{ta} coordenadas 02°33'09,5"N 75°13'08"W, a una altura de 2.201 msnm, en la vereda Naranjos Altos, jurisdicción del municipio de Algeciras (H). La Captación se realiza de forma artesanal mediante manguera de una pulgada reducida a media pulgada.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	No. Matricula	Código Catastral
Los Pinos	02°33'09,5"N 75°13'08"W	200-70911	

DISTRIBUCION

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Domestico	5 personas	0.003 hab	0.015
Agrícola (café, cacao, aguacate)	6 Ha	1	6.0
TOTAL			6.015

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Pueblo Viejo del municipio de Algeciras (H) en un caudal de 3,1 lps con punto de captación bajo las coordenadas X872975 Y774567, a una altura de 2.256 msnm, en la vereda Naranjos Altos, para uso agrícola y doméstico, a DAVID PERDOMO, identificado con la cedula 12.252.514 expedida en Algeciras Huila, en beneficio del predio Los Pinos, identificado con matricula inmobiliaria 200-70911.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 586 del 05 de febrero de 2019, en el que se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento al predio denominado Los Pinos en la vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras (H), obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

La fuente de abastecimiento corresponde a la quebrada Pueblo Viejo, que discurre por vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras (H). La zona protectora presenta aceptable condiciones debido a la intervención antrópica por la expansión agrícola en este sector.

Sitio de ubicación: El predio denominado Los Pinos se encuentra ubicado en la vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras (H),

Sitio de Captación: La captación se realiza de la quebrada Pueblo viejo en el punto ubicado bajo las coordenadas 02°33'09,5"N 75°13'08"W, a una altura de 2.201 msnm, en la vereda Naranjos Altos, jurisdicción del municipio de Algeciras (H). La Captación se realiza de forma artesanal mediante manguera de una pulgada reducida a media pulgada.

La solicitud consiste en permiso de concesión de aguas superficiales de las corriente hídrica denominada quebrada Pueblo Viejo en beneficio del predio los Pinos ubicado en la vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras (H), para uso doméstico.



Foto 1. Punto de captación predio Los Pinos



Foto 2. Punto de aforo sobre fuente Pueblo Viejo, aguas arriba del Acueducto del Libano, Naranjos Altos y Bajos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN **1114**
06 MAY 2019

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, según los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante escrito identificado el radicado CAM N° 20183100202182 del 26 de septiembre de 2018, el señor DAVID PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.252.514 expedida en Algeciras, Huila, con dirección de notificación en la vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras, Huila, solicitó ante este Despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada quebrada Pueblo Viejo en beneficio del predio Los Pinos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-70911, ubicado en la vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras, Huila, para uso agrícola y doméstico.

Que mediante Auto identificado con el numero PCA-00123-18 del 20 de noviembre de 2018, se dio inicio al trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada quebrada Pueblo Viejo en beneficio del predio Los Pinos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-70911, ubicado en la vereda Libano Oriente del municipio de Algeciras, Huila, para uso agrícola y doméstico, solicitada por el señor DAVID PERDOMO.

Que mediante el radicado CAM No. 20193100003142 del 09 de enero de 2019, se anexa el recibo de pago por concepto de costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Algeciras identificado con el radicado CAM N° 20193100038292 del 14 de febrero del 2019, y en cartelera de la CAM, se presentó oposición a la solicitud por parte del señor VICTOR JULIO CORTES CORTES, en representación de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LIBANO ORIENTE, NARANJOS ALTOS Y NARANJOS BAJOS, por considerar que el caudal no es suficiente para esta nueva concesión.